



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE DEUTERIO PRE ALINEADA PARA ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS PG INSTRUMENTS MODELO T92+

(Versión corregida conforme a las observaciones del Informe Técnico N° 057-2026/UNPRG/DGA/UA/JYOM)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de una (01) lámpara de deuterio pre alineada, como componente consumible crítico para el mantenimiento correctivo/preventivo del espectrofotómetro UV-VIS PG Instruments Modelo T92+, a fin de asegurar la integridad del sistema óptico y la continuidad operativa del equipo, destinado a cubrir el requerimiento del Laboratorio de Química Analítica y Fotometría de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para mantener una adecuada operatividad del equipo, de tal manera que se puedan realizar mediciones analíticas que requieran las prácticas de laboratorio de los alumnos y las investigaciones docentes.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública asegurar que los equipos de laboratorio se mantengan plenamente operativos, a fin de mejorar la productividad académica y de investigación de estudiantes y docentes, garantizar la continuidad y calidad de las actividades de laboratorio y coadyuvar al cumplimiento de las funciones institucionales y al logro de los objetivos y metas de la Universidad.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la disponibilidad oportuna de la lámpara de deuterio pre alineada para espectrofotómetro UV-VIS PG Instruments Modelo T92+, para asegurar la operatividad del equipo, optimizar la gestión de los laboratorios y fortalecer las actividades académicas y de investigación de la FIQIA, en beneficio de la formación de los futuros profesionales de la UNPRG.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN

4.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

La presente contratación está integrada por una (01) LÁMPARA DE DEUTERIO PRE ALINEADA PARA ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS, cuyas características y condiciones se describen a continuación:



Centro de costo: UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN

Nº	Descripción Ítems	Especificación Técnica	Unid. Medida	Cantidad
1	LÁMPARA DE DEUTERIO PRE ALINEADA PARA ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS	Tipo: Lámpara de deuterio para espectrofotómetro UV-VIS. Rango espectral: 190 a 900 nm. Compatibilidad: Compatible con espectrofotómetro UV-VIS PG Instruments Modelo T92+, conforme al Informe Técnico de Compatibilidad emitido por el Departamento Académico de Química de la FIQIA (área técnica competente en instrumentación analítica). Uso: Para utilizar con el equipo indicado. Incluye: 1 conjunto de prealineamiento de lámpara. Vida útil: Al menos 1000 horas, según especificaciones del fabricante del espectrofotómetro (datasheet T92+). Alineación: La lámpara viene pre alineada y premontada para facilitar su reemplazo directo, sin necesidad de ajuste óptico por parte del usuario. Ruido de fondo: Debe ser ≤ 0.0004 Abs a 500 nm. Estabilidad: Debe ser ≤ 0.0008 A/h tras calentamiento.	Unidad	01

NOTA TÉCNICA SOBRE COMPATIBILIDAD:

La exigencia de compatibilidad con PG Instruments Modelo T92+ se sustenta en que la lámpara de deuterio es un insumo consumible específico del espectrofotómetro, no un bien independiente. La mención de marca y modelo no tiene por objeto direccionar la contratación, sino garantizar la compatibilidad física (geometría del bulbo y socket), óptica (alineación del arco de descarga respecto al diseño Czerny-Turner) y electrónica (parámetros de voltaje y corriente) del consumible con el equipo preexistente. Una lámpara no compatible podría no encajar físicamente, producir lecturas analíticas erróneas o dañar el detector de tubo fotomultiplicador (PMT). Este equipo es de instrumentación analítica de laboratorio y NO es un equipo informático, por lo que el Informe Técnico de Compatibilidad es emitido por el Departamento Académico de Química como área técnica competente, conforme a la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la contratación de la adquisición es de treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato o recepcionada de la orden de compra.



5. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial cubre defectos de fabricación por un periodo de doce (12) meses o mil (1000) horas de uso, lo que ocurra primero, certificado por el contador de horas del equipo PG Instruments Modelo T92+. Esta garantía no cubre el desgaste normal derivado del uso ordinario del bien consumible.

La garantía deberá ser acreditada por el proveedor mediante carta de garantía al momento de la entrega del bien. En caso de detectarse un defecto de fabricación dentro del periodo de garantía, el proveedor deberá proceder al reemplazo del bien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación del defecto por parte de la entidad.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O NATURAL

Persona natural con negocio o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, habilitado para la contratación con el Estado.
- Su actividad económica registrada en la Ficha RUC debe ser coherente con la provisión de equipos y suministros de laboratorio, equipos científicos o similares.
- Para contrataciones mayores a 1 UIT, la obligatoriedad del RNP es absoluta, conforme a la normativa vigente.
- Se valorará la experiencia acreditada en el suministro de equipos e insumos científicos de laboratorio.

7. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el Almacén General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sito en la Calle Juan XXIII N° 391, Ciudad Universitaria-Lambayeque, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., previa coordinación con el encargado de Almacén General de la UNPRG.

El Almacén General de la UNPRG no está obligado a recibir fuera de fecha u horario indicado salvo que exista coordinación y previa autorización del área usuaria.

8. EMBALAJE, RÓTULO Y TRANSPORTE

EMBALAJE Y ROTULADO

La lámpara de deuterio pre alineada para espectrofotómetro UV-VIS deberá ser entregada en su embalaje original del fabricante, el cual deberá incluir materiales amortiguadores de vibración que protejan el componente óptico de alta precisión durante el transporte y la manipulación.

El rótulo del embalaje deberá contener como mínimo:

- Datos de contacto del fabricante.
- Nombre del producto y modelo de equipo compatible.

- Número de lote y fecha de fabricación.
- La advertencia: "Componente Óptico de Alta Precisión – Frágil".

IMPORTANTE: Las lámparas de deuterio emiten luz UV y son extremadamente sensibles a la grasa de la piel y a los impactos. Se prohíbe la manipulación de la lámpara con los dedos desnudos; deberá utilizarse guantes libres de polvo para cualquier operación de manejo. Si el vidrio se toca con los dedos desnudos, la lámpara podría fallar en pocas horas. El incumplimiento de estas condiciones de embalaje y manipulación será causal de no conformidad.

TRANSPORTE

El traslado del bien será de total y exclusiva responsabilidad del contratista, garantizando la entrega del bien en el lugar indicado en el presente documento, en óptimas condiciones y sin daño alguno.

9. FORMAS DE PAGO

El pago se efectuará en moneda peruana (soles), de acuerdo a la emisión de la documentación completa, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de otorgada la conformidad de la prestación, conforme al artículo 67 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y las disposiciones concordantes de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF. El plazo de pago es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles adicionales.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, obligatoriamente efectuará el pago a la empresa a través de la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de recepción del responsable de la Unidad Funcional de Almacén de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Informe del funcionario responsable de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

10. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 009-2025-EF):

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del contrato vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

CÁLCULO DE PENALIDADES

La fórmula de cálculo de la penalidad se encuentra establecida en el artículo 120 del Reglamento conforme a lo señalado precedentemente. La penalidad máxima aplicable es el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Al alcanzar dicho límite, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá resolverse por las causales y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y en concordancia con el artículo 122 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

El procedimiento de resolución incluye la notificación al contratista mediante carta notarial (o vía Pladicop), otorgándole un plazo de subsanación no mayor de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que el contratista haya subsanado el incumplimiento, la entidad procederá a resolver el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.



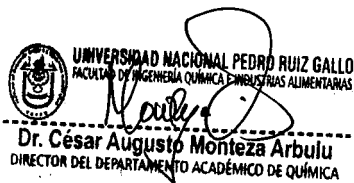
Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa e indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en concordancia con la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, será la encargada de dar la conformidad de la contratación previa recepción del bien por el encargado de la Unidad de Almacén Central de la UNPRG.

La conformidad se otorgará previa verificación de que el bien cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas, incluyendo la verificación de compatibilidad física con el espectrofotómetro UV-VIS PG Instruments Modelo T92+, la integridad del embalaje y la documentación completa (carta de garantía, certificados, entre otros).


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
Dr. César Augusto Monteza Arbulu
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA